

Bogotá, 12-01-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20239100011391**

Fecha: 12-01-2023

Señor (a):

**Angela Katherine Yama**

angelakatherineyama@hotmail.com

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado No. 20225341822042 del 30/11/2022.

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada con el número indicado en el asunto, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias reflejadas en el contrato celebrado con Cointrasur LTDA (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia:

1. Informe detalladamente los hechos que motivaron la queja que interpuso en el mes de noviembre ante la empresa, particularmente señalando:
  - El origen y el destino del servicio de transporte prestado a usted por parte de la empresa.
2. Favor amplíe los hechos de forma clara y cronológica.
3. Allegue, si cuenta con estas, pruebas que sustenten su queja (fotos, vídeos, testimonios, etc.)
4. Allegue, si cuenta con estos soportes, las comunicaciones que haya establecido con la empresa y las respuestas que la misma le suministró.
5. Allegue, si cuenta con estos soportes, el tiquete y demás documentos entregados a usted por parte de la empresa con anterioridad, durante y después de la prestación del servicio de transporte.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y

documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Atentamente,



**Alex Eduardo Herrera Sánchez**

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Dayana Zuley Espitia Poveda *Dayana Espitia*